LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS TEMÁTICOS EN EL PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI DE LA CIUDAD DE ESQUEL

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT

SECCIÓN III

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS GENERALES

DISPOSICIONES PRELIMINARES

DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA

Para los efectos de la aplicación del presente pliego y todo otro documento contractual relacionado con la obra se emplearán las siguientes denominaciones:

I.1 MUNICIPALIDAD por la Municipalidad de Esquel.

I.2 SECRETARIA o **ADMINISTRACIÓN** por la Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Esquel.

I.3 OFERENTE por la persona física o jurídica que presenta una propuesta en la licitación.

I.4 OFERTA por la propuesta presentada por el OFERENTE.

I.5 ADJUDICATARIO por el OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

I.6 CONTRATO por el instrumento legal escrito, firmado por el representante autorizado de la MUNICIPALIDAD y el ADJUDICATARIO y que, complementado con la documentación pertinente, rige las relaciones entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA.

I.7 CONTRATISTA por el ADJUDICATARIO luego de haber firmado el CONTRATO y sus complementos.

I.8 INSPECCION por el personal técnico competente encargado del control y vigilancia de los trabajos y designado por la MUNICIPALIDAD

I.9 REPRESENTANTE TECNICO por la persona técnicamente capacitada para la dirección de la obra, propuesto por el CONTRATISTA y aprobado por la MUNICIPALIDAD.

I.10 DIAS salvo indicación en contrario, se entenderá por DÍAS hábiles, deberá entenderse como tales aquellos en los que la Administración Pública desarrolla actividades oficiales normales.

I.11 PRECIOS OFICIALES por los incluidos en el presupuesto oficial.

I.12 PRECIOS DE CONTRATO por los presentados por el OFERENTE y que componen el presupuesto de la OFERTA.

I.13 SUBCONTRATISTA por la persona física o jurídica con la que el CONTRATISTA, previo acuerdo con la MUNICIPALIDAD, celebre un contrato.

I.14 PROVEEDOR por toda persona física o jurídica que vende materiales a utilizar en la obra.

I.15 Cuando se aluda indeterminadamente a la **LEY**, debe entenderse que se trata de la Ley I Nº 11 (antes Ley Provincial de Obras Públicas Nº 533), su Decreto Reglamentario 42/80 y sus modificatorias vigentes.

I.16 Todo término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y las costumbres.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO Nº 1: Llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026, que se tramita por Expediente Nº 39/2026 con el objeto de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS TEMÁTICOS EN EL PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI,** según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiendo que las Cláusulas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 2: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día _____del mes de _____del año 2026, a las 10:00 horas, en el Despacho de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Mitre N° 524, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel sita en calle Bartolomé Mitre Nº 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO Nº 3: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 2° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO Nº 4: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº II Nº 76 (antes Ley 5447) (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.
Cuando se constatara que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO Nº 5: El oferente deberá fijar domicilio especial en la Ciudad de Esquel, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente licitación y sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de esta Ciudad (Anexo II)

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 6: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Articulo Nº 2, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO Nº 7: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con este pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados. Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que lo comprenden.
No se establecen marcas o modelos comerciales.

ARTICULO Nº 8: Deberán acompañar a la propuesta la más amplia información en cuanto a planos, diseños, fotografías, catálogos y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.

ARTICULO Nº 9: Los elementos a utilizar deberán ser nuevos, sin uso. Deberán cumplir con las especificaciones de las Normas IRAM vigentes y todo lo detallado en la Memorias descriptiva y Especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.
Se admitirán soluciones equivalentes o superiores a las tipologías descriptas, siempre que cumplan o mejoren las prestaciones funcionales, condiciones de seguridad, durabilidad y calidad solicitadas.

ARTÍCULO Nº 10: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO Nº 11: El sobre a presentar deberá contener en su interior la siguiente documentación debidamente firmada y foliada por el oferente:

a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I, II y III.
b) Planos, diseños, fotografías, catálogos y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados del/los Juego/s ofrecido/s.
c) La garantía de oferta requerida en el artículo 14°, en alguna de las formas establecidas en el artículo 15°.
d) Copia de C.U.I.T.
e) Copia de constancia de Ingresos Brutos (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral).
f) Copia Habilitación Comercial Municipal en caso de ser una firma operativa en la ciudad de Esquel.

g) En caso de Sociedades presentar Estatutos Sociales y último Acta de Designación de autoridades.
h) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, sito en calle San Martín Nº 665 de la Ciudad de Esquel o mediante https://esquel.gob.ar/ingresos-brutos/
i) Ejemplar Original o copia Certificada de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S.A.
j) Ejemplar Original o copia Certificada de no ser deudor del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo. (Se tramita en el Ministerio de Economía de la Provincia de Chubut TEL 0280-448-4528 - https://economia.chubut.gov.ar/libredeudа/)
k) Ejemplar original o copia certificada del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, en su defecto, constancia original o copia certificada expedida por la Dirección de Rentas Provincial en la que se consigne que no resulta contribuyente de la misma (https://www.arech.gob.ar/certificados).
l) Certificación de no encontrarse incluidos en el **"Registro de Deudores de Alimentantes Morosos"** (Ordenanza Municipal N° 150/2020) https://apps1cloud.juschubut.gov.ar/Ram/Solicitud/Index
m) Comprobante de pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Articulo N° 17).
n) **Acreditación de experiencia:** propia en la realización de, al menos, una (1) obra de naturaleza similar. Consistirá en una información completa e inobjetable que respalde dichos antecedentes, y de la que surjan claramente los tipos, ubicaciones, y características sobresalientes de los trabajos realizados, sus plazos, montos contractuales, fechas de ejecución y nombres de los comitentes.
o) **Representante Técnico.** Su designación, datos personales y antecedentes, certificado de habilitación profesional – Ley X Nº 2 (antes Ley 532) expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Técnicos, o Colegio Profesional de Arquitectura la Provincia del Chubut; según corresponda y conformidad firmada por el profesional nominado.
p) Oferta según Planilla de Cotización.

ARTÍCULO Nº 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio y el Representante Técnico designado. Toda documentación faltante y no consignada como causal de rechazo durante el acto de apertura, deberá ser suplida dentro de los seis (6) días hábiles de detectada y notificada la omisión, el incumplimiento hará pasible al contratista de rechazo de su oferta, pérdida de garantía.

ARTÍCULO Nº 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍAS DE LA PROPUESTA

ARTICULO Nº 14: Para la presente Licitación Pública, el importe de la garantía a la que se refiere los artículos 14 y 26 de la Ley I Nº 11 (antes Ley 533), queda determinado conforme a lo siguiente:
a) ***Garantía de mantenimiento de oferta***: no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.
b) ***Garantía de cumplimiento de contrato***: será constituida como requisito previo a la firma del Contrato, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del total de la adjudicación.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº 15: Las garantías a las que refieren el artículo anterior, podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente Nº 200226 Subcuenta 2 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública Nº 08/2026 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante original.

b) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente Nº 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública Nº 08/2026 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT: 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante TRIPLICADO en original.

c) Mediante Fianza Bancaria.

d) Mediante Pólizas de Seguro de Caución, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades.

Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos **b)** o **c)** del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO Nº 16: Las garantías de mantenimiento de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentren firmes las adjudicaciones respectivas, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. La garantía de las ofertas que resultaran adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya cumplido la instalación de todos los elementos adjudicados o se haya reemplazado por la garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO Nº 17: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaría vigente. El pago de la Tasa podrá hacerse: **a)** personalmente (mediante tarjetas de crédito / débito o QR) en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín Nº 650; **b)** mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:

1º informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará, debiendo indicar además su Nº CUIT.

2º la Dirección de Rentas emite la factura por la cantidad de fojas requeridas

3º la empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel
Domicilio: Mitre Nº 524 – Esquel – Chubut
CUIT 30-99909329-5

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO Nº 18: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

ARTÍCULO Nº 19: Se entenderá que los precios cotizados incluyen los gastos de viáticos, traslado y estadía del personal de instalación, están a cargo de la empresa. Como así también la colocación para que los juegos queden en perfectas condiciones para su uso. Las propuestas oferentes económicas deberán incluir instalación y ensamblado.

ARTÍCULO Nº 20: El plazo de entrega, la forma de recepción y el pago, se realizará conforme lo establecido en las cláusulas particulares.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 21: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO Nº 22: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 23: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la Licitación, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisible. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.

b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente y el Representante Técnico, al pie de la oferta.

c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447), y demás causales previstas en el artículo 4° de las Cláusulas Generales del presente pliego.

d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.

e) Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.

f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.

g) Falta de presentación de la Oferta.

h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable a la presente Licitación, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO Nº 24: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO Nº 25: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir la entrega del bien, en forma satisfactoria.

ARTÍCULO Nº 26: En caso de coincidencia a quienes presenten igualdad de precios y calidad, la Comisión de Preadjudicaciones podrá solicitar por escrito que formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO Nº 27: Se priorizarán propuestas singulares, integradas al diseño general del Parque Lineal.

La adjudicación se hará por renglón y recaerá en la propuesta cuyo diseño sea original, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y resulte ser más ventajosa económicamente. Se podrá adjudicar cada renglón a empresas distintas o bien una misma empresa más de un ítem. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

La adjudicación será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal emitiendo resolución en tal sentido, que será notificada a todos los participantes en el domicilio especial constituido a los fines de la presente licitación, a partir de lo cual correrán los plazos para la celebración del contrato.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N° 28: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

CONTRATO

ARTÍCULO Nº 29: El Contrato será firmado por el Intendente de la Municipalidad de Esquel y por el Contratista. Una vez firmado el Contrato, el Contratista, presentará comprobantes del pago de la Ley de Sellos Provinciales en vigencia para la habilitación de ésta documentación, estando a

cargo del contratista la parte proporcional del sellado que le corresponda, dejándose constancia que el Municipio está exenta del pago.

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO Nº 30: Los precios estipulados en el CONTRATO, no tendrán variabilidad. Todos los gastos que demande el cumplimiento del CONTRATO se considerarán incluidos y prorrateados entre los distintos ítems que integran el Presupuesto de la OFERTA.

CERTIFICADOS

ARTÍCULO Nº 31: A los efectos que corresponda se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA con motivo del CONTRATO.

EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

ARTÍCULO Nº 32: Todos los certificados son provisionales, una vez emitidos no podrán ser modificados en su monto ni en la liquidación de los trabajos a que se refieren. De existir errores y omisiones en su confección, serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.
Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO, serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares en presencia de la INSPECCIÓN y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. La INSPECCIÓN consignará de inmediato sus resultados para la correspondiente certificación.

PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO Nº 33: Los certificados serán abonados al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su emisión, previa presentación por parte del Contratista de la factura correspondiente y demás requisitos establecidos en le LEY.

FONDO DE REPARO

ARTÍCULO Nº 34: Del importe de cada Certificado se deducirá el porcentaje que se establezca en las Cláusulas Particulares de la Contratación para constituir el Fondo de Reparo. Ese porcentaje será retenido por la MUNICIPALIDAD y devuelto al CONTRATISTA una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva

ANTICIPO DE FONDOS

ARTÍCULO Nº 35: Conforme lo establecido en el Artículo Nº 46 de la LEY; dentro de los quince (15) días de suscripto el Contrato de Obra, la MUNICIPALIDAD pagará al Contratista un anticipo reintegrable en concepto de anticipo financiero del **10 POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caución. Dicho anticipo financiero se descontará en forma proporcional de cada uno de los certificados emitidos.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO Nº 36: No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.
Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una **garantía de impugnación** por el 0,5% del presupuesto oficial, mediante depósito en efectivo en la cuenta 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. o en la cuenta corriente Nº 200226 Subcuenta 2 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A.; a Nombre de la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL CUIT 30-99909329-5.
En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.
Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos

completos del reclamante, acompañados de toda la documentación y de la Licitación de la prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.
La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles. Dicha decisión será irrecurrible.
Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, la Ley de Obras Públicas I Nº 11 (antes Nº 533) y la Ley Provincial Nº Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y sus decretos reglamentarios.

FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR

ARTÍCULO Nº 37: La Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la Licitación, pudiendo incluso podrá rechazar todas las propuestas, sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

PENALIDADES

ARTÍCULO Nº 38: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato.
c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o qué habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.
e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.

RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO Nº 39: El Proveedor hará entrega de los bienes ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el pliego, adjuntando:
a) original de la factura del Proveedor donde se indique la descripción, cantidad, precio unitario y total de los bienes y servicios objeto del Contrato
b) remito;
c) certificado de garantía correspondiente.
La Municipalidad deberá recibir los documentos arriba mencionados antes o simultáneamente a la llegada de los bienes; si no recibe dichos documentos, los mismos no serán aceptados por el comprador. El período de entrega se contará a partir de la fecha recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. Los recibos o remitos que se firmen al momento de la llegada de los bienes al lugar de entrega estipulado, tendrán carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior. La entrega se considerará completa únicamente si todos los componentes individuales que forman parte integral de los bienes adquiridos, han sido entregados en forma completa junto con toda la documentación técnica necesaria para el funcionamiento y el mantenimiento, inclusive los accesorios y los repuestos requeridos por la Municipalidad, las facturas y demás documentos especificados.
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes por la Municipalidad, prestados los servicios y suministrados los repuestos pertinentes, si éste no efectúa ningún reclamo se considerarán recibidos definitivamente; salvo que deban efectuarse análisis o pruebas especiales, en cuyo caso el plazo no será mayor de treinta (30) días. Dicho procedimiento no libera

al Proveedor de las garantías de funcionamiento de los bienes. El riesgo seguirá estando a cargo del Proveedor hasta la recepción definitiva.

ACTAS DE RECEPCIÓN

ARTÍCULO Nº 40: Todo tipo de recepción dará origen a un Acta, la cual deberá ser labrada en presencia del Inspector de Obra y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. En dicha Acta se fijará la fecha de efectiva Recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de cada una de las partes.
Cuando la MUNICIPALIDAD considere cumplidas las condiciones, sin que aquella haya sido solicitada por escrito por el CONTRATISTA, invitará a éste a la Recepción. En caso de que el CONTRATISTA no respondiera a la invitación, se lo citará mediante telegrama colacionado para el cumplimiento de la formalidad, con mención de fecha y hora en que se realizará el acto.
Si se mantiene el incumplimiento, la MUNICIPALIDAD ejecutará de oficio esa diligencia, dejando constancia de citaciones y ausencias del CONTRATISTA, conforme con lo establecido en el Artículo Nº 51 de la LEY.
Las actas se labrarán “ad-referéndum” de la autoridad competente, quien las aprobará en última instancia.

RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTÍCULO Nº 41: La obra será recibida provisionalmente por la INSPECCIÓN cuando se encuentre terminada con arreglo al CONTRATO y si hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran la Documentación contractual.
Antes del Acto de Recepción Provisoria deberán haberse cumplido todas las formalidades inherentes a la medición, liquidación y certificación de la obra que la motiva.

PLAZO DE GARANTÍA

ARTÍCULO Nº 42: Hasta el vencimiento del plazo de garantía (doce (12) meses) establecido en las Cláusulas Particulares (Art N° 15), el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y las reparaciones requeridas, provenientes de la deficiente ejecución de los trabajos o de la mala calidad de los materiales o elementos empleados en obra.
La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación y mantenimiento hasta la recepción definitiva de las obras que fueron parcial o totalmente recibidas en forma provisional. Se exceptúan de la presente obligación, los defectos, fallas o vicios resultantes del uso indebido de las construcciones o instalaciones.

PLANOS CONFORME A OBRA

ARTÍCULO Nº 43: El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN, los planos conforme a obra dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares cuyo vencimiento se cumplirá con anterioridad a la finalización del plazo de garantía de obra.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO Nº 44: Transcurrido el plazo de garantía a que hace referencia el Artículo Nº 42 de estas Cláusulas Generales, tendrá lugar la recepción definitiva, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto estado de conservación de los trabajos a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la INSPECCIÓN considere necesarias, pudiendo ordenar la repetición total o parcial de las establecidas para la Recepción Provisoria.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO Y FONDO DE REPARO

ARTÍCULO Nº 45: La garantía del CONTRATO será devuelta al CONTRATISTA luego de aprobada la Recepción Provisoria, mientras que la Garantía de Fondo de Reparo, será devuelta una vez firmada la Recepción Definitiva.
De los fondos de esas garantías o fianzas se deducirán en caso de corresponder las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del CONTRATISTA, recibiendo éste el saldo que resulte de las deducciones.

En el caso de recepciones parciales, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se libere y devuelva la parte proporcional de la garantía que corresponde.

NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO Nº 47: La Licitación, contratación, Inspección y Supervisión de las obras, estará cargo de la Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, la cual se ajustará a las bases y condiciones de ejecución contenidas en este Pliego, el cual se completará en cada caso con las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren. Serán de aplicación para la fiscalización de las Obras, el presente Pliego, la Ley N° I Nº 11 (antes 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional.
Este Pliego será de aplicación para licitar, formalizar contratos, ejecutar, liquidar y recibir las obras detalladas en las cláusulas particulares, con planos, planillas, especificaciones y condiciones técnicas que forman parte del presente pliego conformando un único cuerpo de disposiciones a ser observadas por las partes contratantes hasta lograr la resolución total del contrato.
Es objeto del presente pliego es el de establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquiere cada una de las partes.

NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO Nº 48: Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la Ley N° I Nº 11 (antes 533) de la Provincia del Chubut y modificatorias y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO Nº 49: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

ARTÍCULO N° 50: Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación, deberán debatirse ante los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS TEMÁTICOS EN PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI DE LA CIUDAD DE ESQUEL”

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº Ley II Nº 76 (antes Nº 5447): “*Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”*

Entiéndase que donde dice “Administración Provincial” “Agente o Funcionario del Sector Público Provincial” debe entenderse Administración Municipal y Agente o Funcionario de la Municipalidad de Esquel respectivamente.

RAZON SOCIAL:….....

DOMICILIO:….....

TELEFONO/FAX:….....

…….....……

Lugar y fecha

…….....

Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS TEMÁTICOS EN PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI DE LA CIUDAD DE ESQUEL”

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 5 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO REAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO ESPECIAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

…….....……

Lugar y fecha

…….....

Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO III

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS TEMÁTICOS EN PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI DE LA CIUDAD DE ESQUEL”

DECLARACIÓN JURADA DE NO LITIGIOSIDAD

Declaro/mos bajo juramento, no poseer causas y/o denuncias judiciales y/o reclamaciones administrativas pendientes y/o en trámite con la Municipalidad de Esquel. La existencia de alguna de ellas y/o la falta de presentación de la presente declaración será causal de rechazo de la oferta, de caducidad automática de la adjudicación y de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario sin derecho a indemnización alguna.

Lugar y fecha:……

Firma del oferente y sello aclaratorio:……..…